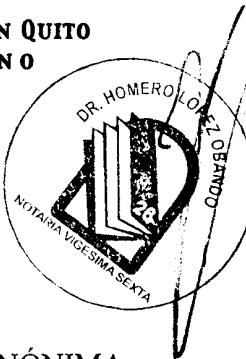




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 000001

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 5606



TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA

Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA

SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

P.R.

Trans_Sermens

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **UNO (01) de SEPTIEMBRE del dos mil once**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor doctor MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA, en su calidad de Gerente de la **SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C.**, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la que conste la TRANSFORMACIÓN Y REFORMA

INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
Compareciente.- El Doctor MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA, en su calidad de Gerente de la SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta escritura. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Antecedentes:**
a) La SOCIEDAD CIVIL SER-MENS se constituyó el quince de enero de mil novecientos noventa y tres mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número doscientos ochenta y cinco, Tomo ciento veinticuatro. b) La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. reunida el treinta y uno de agosto del dos mil once, resolvió TRANSFORMAR la SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. a SERMENS SOCIEDAD ANÓNIMA y su consiguiente REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES en los términos establecidos en el acta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: Transformación.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. reunida el treinta y uno de agosto del dos mil once, resolvió TRANSFORMAR a la SOCIEDAD CIVIL en SERMENS S.A. **CUARTA:**
Reforma Integral de los Estatutos Sociales.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. reunida el treinta y uno de agosto del dos mil once, resolvió reformar íntegramente los estatutos sociales de la sociedad civil a los actuales estatutos de compañía anónima. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto'.
(firmado) doctora Jéssica Aguayo Cortés, Abogada con matrícula
profesional número ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de
Pichincha, **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su
contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Dr. Marcelo Antonio Espin Cunha
c.c. 17043640 98

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



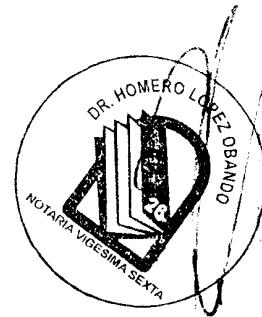
ESTARIA VIGENDO LA COPIA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13 de la Ley Electoral, doy fe que la
COPIA que acompaña es igual al documento
presentado anteriormente.

Quito, a 01 SET. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
ESTARIO VIGENDO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito, 22 de noviembre de 2010

Señor Doctor
MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad Civil SER-MENS S. C., reunida el día 22 de noviembre de 2010, ha tenido el acierto de nombrarte a usted para el cargo de GERENTE de la Sociedad Civil SER-MENS S. C., por el plazo estatutario de DOS AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y todas las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social. La representación la ejercerá individual o conjuntamente con el Presidente.

La Sociedad Civil SER-MENS S. C., se constituyó el 15 de Enero de 1993 de acuerdo a lo estipulado en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 9 de Febrero de 1993, bajo el No. 285, Tomo 124.

Usted Doctor MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA, se servirá dar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

SRTA. SANDRA SHIRIN WERLE VAHDAT
PRESIDENTE

01 SET. 2011

Acepto el cargo de GERENTE de la Sociedad Civil SER-MENS S. C.,

Quito, 22 de noviembre de 2010

Dr. MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA
C.I. 170436409-8

Con esta fechá queda inserta en el presente
documento bajo el No. 4538 del Registro
de Nombramientos Tomo Nro. 142
28 ABR 2011



Dr. Raúl Gaytán Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL
SER-MENS S.C.
Celebrada el 31 de agosto del 2011**

En las oficinas de ubicadas en la 18 de Septiembre OE 2-118 y Versalles del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 9h00, hoy 31 de agosto del 2011, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil **SER-MENS S.C.**

Preside la Junta, en su calidad de Presidente, la señorita Shirin Werle y actúa como secretario el Dr. Marcelo Espín Cunha, en calidad de Gerente General de la sociedad civil.

La Presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia de los socios:

Sandra Shirin Werle Vahdat, por sus propios y personales derechos, titular de 9.405 participaciones de USD. 10,00 cada una.

NÉFROCONTROL S.A., debidamente representada por su Gerente General, Ing. Luis Omar Gutiérrez titular de 495 participaciones de USD. 10,00 cada una.

Verificado el quórum se da inicio a la Junta. Los socios deciden constituirse en JUNTA UNIVERSAL por encontrarse presente el 100% del capital social, es decir **USD. 99.000,00**.

El Presidente declara instalada la sesión solicitando que se de lectura al orden del día: **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL A COMPAÑÍA ANÓNIMA.**



Toma la palabra el Dr. Marcelo Espin, Gerente de la sociedad civil y señala que es conveniente para los intereses de la sociedad SER-MENS transformarse de SOCIEDAD CIVIL a una ANÓNIMA.



Los SOCIOS por UNANIMIDAD aprueban la **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. A COMPAÑIA ANÓNIMA.**

En ejecución de lo resuelto, el Dr. Espin propone a la Junta lo siguiente:

1. **DESIGNACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - La Gerencia propone que la denominación de la compañía sea **SERMENS S.A.**

Los socios por unanimidad aprueban el nombre de la compañía.

2. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la nueva COMPAÑÍA.** - El Ing. Luis Omar Gutiérrez propone que los estatutos que rijan a **SERMENS S.A.**, sean los constantes en el documento adjunto y que forma parte integral de la presente Junta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar todos y cada uno de los capítulos y artículos que regirán el perfecto funcionamiento de la compañía **SERMENS S.A.**

Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 10H30, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminando el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los socios y siendo

aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta junta.

PRESIDENTE

S. Shirin Werle

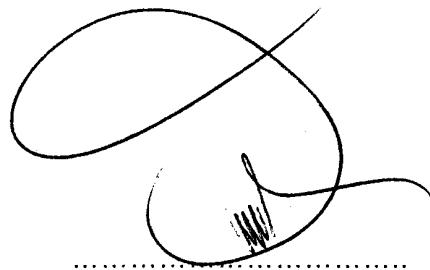
Sandra Shirin Werle Vahdat

SECRETARIO



Dr. Marcelo Espin Cunha

SOCIA



NEFROCONTROL S.A.
SOCIA

CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL



ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: SERMENS

SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.-

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano.-

ARTICULO CUARTO.- Objeto: SERMENS SOCIEDAD ANÓNIMA se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a:

UNO.- Prestación de servicios médicos.

DOS.- Elaboración de insumos médicos;

TRES.- Distribución y venta de insumos médicos, dentro y fuera del país;

CUATRO.- Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en estas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social;

CINCO.- Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;

SEIS.- Suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;

SIETE.- Intervención dentro de todo tipo de contratación sea esta pública como privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social;

OCHO.- Realización toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; No podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.-

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital social de la Compañía es de. Est' a integrado de la siguiente manera: El capital social de la Compañía es de **NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$. 99.000,00)**, dividido en **NUEVE MIL ACCIONES (9.000)** de **DIEZ DÓLARES AMERICANOS** cada una (**US\$ 10,00**) suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL		TOTAL CAPITAL	No de ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
SANDRA SHIRIN WERLE VAHDAT	94,050.00	94,050.00	94,050.00	9,405
NEFROCONTROL S.A.	4,950.00	4,950.00	4,950.00	495
	99,000.00	99,000.00	99,000.00	9,900

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Correspondrá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.-

ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la

fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.-

ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.-

ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.-

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO- Responsabilidad de los accionistas:
Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde

por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la suscripción. Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca.-

CAPITULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General.-

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.-

La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,

conocerá entre los puntos de su orden del día sobre las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente y resolverá acerca de la distribución de los beneficios sociales.-

Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en caso de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará con por lo menos ocho días de anticipación a la Junta, mediante publicación en la prensa o carta dirigida a cada accionista, que contendrá:

- a) El llamamiento a los accionistas de la compañía;
- b) La dirección precisa y exacta del lugar en donde se realizará la reunión;
- c) La fecha y hora de iniciación de la junta;
- d) El respectivo orden del día a tratarse;
- e) Suscripción de la convocatoria por quien la llama.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda



modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación de quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora y media, a partir de aquella fijada para la reunión.- Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria trate sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el

✓ mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.-

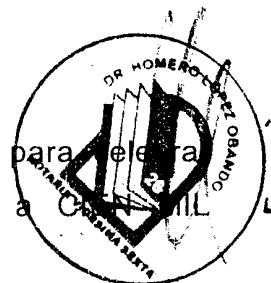
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas

Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:

Es privativo de la Junta General:

- a. Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus retribuciones, resolver sobre las renuncias que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.
- b. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios.
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d. Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.
- e. Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales.
- f. Aprobar el presupuesto de la Compañía.
- g. Fijar la remuneración del Presidente, Gerente y más funcionarios.
- h. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- i. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.



- j. Autorizar al Gerente General y al Presidente actos o contratos cuya cuantía sea superior a DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100.000,00).
- k. Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- l. Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales.
- m. Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos.
- n. Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas, deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

CAPITULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General;
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;
- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas;
- B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.
- C) Otorgar poderes especiales.
- D) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General.

- E) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etc.; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.
- F) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.
- G) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.
- H) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.
- I) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.
- J) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.
- K) El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **SERMENS SOCIEDAD ANÓNIMA**
- L) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO OCTAVO

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.

CAPITULO NOVENO

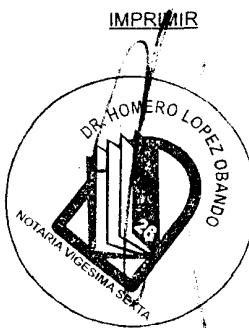
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la ley de compañías, debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7383571
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2011 15:08:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERMENS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

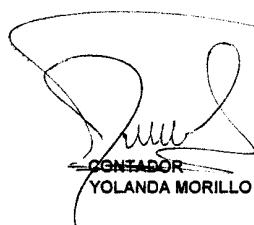
Mrs. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SERMENS S.C.
BALANCE GENERAL
Fecha Desde :01-ENE-11
Fecha Hasta :31-AGO-11

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TOTALES	
1	ACTIVOS		1 781 044.10
1.1.	CORRIENTE		1 603 518.52
1.1.1.	CORRIENTE DISPONIBLE	380 096.81	
1.1.1.01.	CAJA	6 328.14	
1.1.1.04.	CAJA	373 768.67	
1.1.1.02.	BANCOS NACIONALES		
1.1.1.02.04.	BANCOS	373 768.67	
1.1.2.	EXIGIBLE		808 805.98
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	15 107.13	
1.1.2.01.04.	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	15 107.13	
1.1.2.02.	CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS	762 715.06	
1.1.2.02.04.	CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS	762 715.06	
1.1.2.04.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	344.22	
1.1.2.04.04.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	344.22	
1.1.2.05.	ANTICIPOS VARIOS	18 710.99	
1.1.2.05.04.	ANTICIPOS	18 710.99	
1.1.2.07.	ANTICIPOS GARANTIAS	11 928.58	
1.1.2.07.04.	GARANTIAS	11 928.58	
1.1.3.	REALIZABLES		124 859.23
1.1.3.08.	INVENTARIOS INSUMOS	124 859.23	
1.1.3.08.04.	INVENTARIO INSUMOS	124 859.23	
1.1.4.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES		289 756.50
1.1.4.01.	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	68 124.79	
1.1.4.01.04.	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	68 124.79	
1.1.4.02.	GASTOS ANTICIPADOS	221 631.71	
1.1.4.02.04.	GASTOS ANTICIPADOS SERMENS	221 631.71	
1.2.	ACTIVOS FIJOS		177 525.58
1.2.1.	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES		177 525.58
1.2.1.03.	MUEBLES Y ENSERES	65 133.46	
1.2.1.03.04.	MUEBLES Y ENSERES	65 133.46	
1.2.1.04.	EQUIPO DE OFICINA	15 907.10	
1.2.1.04.04.	EQUIPO DE OFICINA	15 907.10	
1.2.1.05.	EQUIPOS DE COMPUTACION	16 843.00	
1.2.1.05.04.	EQUIPOS DE COMPUTACION	16 843.00	
1.2.1.07.	EQUIPOS MEDICOS	39 865.43	
1.2.1.07.04.	EQUIPOS MEDICOS	39 865.43	
1.2.1.09.	MAQUINARIA Y EQUIPO	39 776.59	
1.2.1.09.04.	MAQUINARIA Y EQUIPO	39 776.59	
	TOTAL ACTIVOS		1 781 044.10
2	PASIVOS		628 241.60
2.1.	PASIVOS CORRIENTES		519 890.41
2.1.1.	PROVEEDORES		
2.1.1.01.	PROVEEDORES NACIONALES RELACIONADOS	262 960.17	
2.1.1.04.	PROVEEDORES NACIONALES RELACIONADOS	262 960.17	
2.1.1.02.	PROVEEDORES NACIONALES NO RELACIONADOS	121 826.14	
2.1.1.02.04.	PROVEEDORES NACIONALES NO RELACIONADOS	121 826.14	
2.1.2.	OBLIGACIONES FISCALES		9 728.31
2.1.2.01.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	9 728.31	
2.1.2.01.04.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	9 728.31	
2.1.3.	OBLIGACIONES CON EL I.E.S.S.		22 037.20
2.1.3.01.	OBLIGACIONES CON EL IESS	22 037.20	
2.1.3.01.04.	OBLIGACIONES CON EL IESS	22 037.20	
2.1.4.	OBLIGACIONES LABORALES		98 547.81
2.1.4.01.	OBLIGACIONES LABORALES	98 547.81	
2.1.4.01.04.	OBLIGACIONES LABORALES	98 547.81	
2.1.6.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		4 790.78
2.1.6.01.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4 790.78	
2.1.6.01.04.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4 790.78	
2.2.	PASIVOS A LARGO PLAZO		108 351.19
2.2.3.	PROVISIONES A LARGO PLAZO		
2.2.3.01.	PROVISIONES A LARGO PLAZO	108 351.19	
2.2.3.01.04.	PROVISION LARGO PLAZO	108 351.19	
	TOTAL PASIVOS		628 241.60
3	PATRIMONIO		1 152 802.50
3.1.	CAPITAL		99 000.00
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL		99 000.00
3.1.1.01.	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	99 000.00	
3.1.1.04.	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	99 000.00	
3.2.	RESERVAS		3 838.68
3.2.1.	RESERVAS		3 838.68
3.2.1.01.	RESERVAS	3 838.68	
3.2.1.04.	RESERVAS	3 838.68	
3.3.	RESULTADOS		1 049 963.82
3.3.1.	RESULTADOS		1 049 963.82
3.3.1.01.	RESULTADOS	1 049 963.82	
3.3.1.04.	RESULTADOS	1 049 963.82	
	TOTAL PATRIMONIO		1 152 802.50
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		1 781 044.10
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		1 122 501.65

SERVENTE
MARCELO ESPIN


CONTADOR
YOLANDA MORILLO

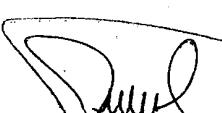
SERMENS S. C.
 BALANCE DE RESULTADOS
 Fecha Desde :01-ENE-11
 Fecha Hasta :31-AGO-11

0000012

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TOTALES	
4	INGRESOS		3 228 878.02
4.1.	INGRESOS OPERACIONES		3 228 305.15
4.1.1.	INGRESOS OPERACIONALES VENTA DE SERVICIOS HEMODIALISIS		
4.1.1.01.	INGRESOS OPERACIONALES VENTA DE SERVICIOS HEMODIALISIS RELACIONADAS	24 813.73	
4.1.1.04.	INGRESOS OPERACIONALES VENTA DE SERVICIOS HEMODIALISIS RELACIONADAS	24 813.73	
4.1.1.02.	INGRESOS SERVICIOS NO RELACIONADAS HEMODIALISIS		3 041 133.65
4.1.1.02.04.	INGRESOS SERVICIOS NO RELACIONADAS HEMODIALISIS	3 041 133.65	
4.1.2.	INGRESOS DE SERVICIOS DIALISIS PERITONEAL RELACIONADAS		157 140.00
4.1.2.02.	INGRESOS SERVICIOS NO RELACIONADAS DIALISIS PERITONEAL	157 140.00	
4.1.2.02.04.	INGRESOS SERVICIOS NO RELACIONADAS DIALYSIS PERITONEAL		3 901.52
4.1.3.	VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS		
4.1.3.01.	VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS A CIAS. RELACIONADAS		340.80
4.1.3.01.04.	VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS A CIAS. RELACIONADAS	340.80	
4.1.3.02.	VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS A CIAS. NO RELACIONADAS		3 560.72
4.1.3.02.04.	VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS CIAS. NO RELACIONADAS	3 560.72	
4.1.4.	VENTAS DE SERVICIOS		
4.1.4.01.	VENTAS DE SERVICIOS		1 316.25
4.1.4.01.04.	VENTA DE SERVICIOS	1 316.25	
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES		
4.2.1.	INGRESOS NO OPERACIONALES		572.87
4.2.1.01.	INGRESOS NO OPERACIONALES	572.87	
4.2.1.01.04.	INGRESOS NO OPERACIONALES		
	TOTAL INGRESOS		3 228 878.02
5	EGRESOS		2 096 056.04
5.1.	COSTOS		1 480 281.83
5.1.1.	COSTOS DE OPERACION		
5.1.1.01.	COSTOS DE OPERACION DE SERVICIOS HEMODIALISIS		3 999.38
5.1.1.04.	COSTOS DE OPERACION DE SERVICIOS HEMODIALISIS RELACIONADAS	3 999.38	
5.1.1.02.	COSTOS SERVICIOS NO RELACIONADAS HEMODIALISIS		1 335 950.43
5.1.1.02.04.	COSTOS SERVICIOS NO RELACIONADAS HEMODIALISIS	1 335 950.43	
5.1.2.	COSTOS OPERACIONALES VENTA DE SERVICIOS DIALYSIS PERITONEAL RELACIONADAS		
5.1.2.02.	COSTOS OPERACIONALES VENTA DE SERVICIOS DIALYSIS PERITONEAL NO RELACIONADAS	110 719.21	110 719.21
5.1.2.02.04.	COSTOS VENTA DE SERVICIOS DIALYSIS PERITONEAL NO RELACIONADAS	110 719.21	
5.1.3.	COSTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS		-117.19
5.1.3.02.	COSTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS A CIAS. NO RELACIONADAS		-117.19
5.1.3.02.04.	COSTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS CIAS. NO RELACIONADAS	-117.19	
5.1.4.	COSTOS DE SERVICIOS		
5.1.4.01.	COSTOS DE SERVICIOS		29 730.00
5.1.4.01.04.	COSTO DE SERVICIOS	29 730.00	
5.2.	GASTOS OPERACIONALES		
5.2.1.	GASTOS OPERACIONALES AREA MEDICA		615 774.21
5.2.1.01.	GASTOS OPERACIONALES AREA MEDICA	615 774.21	
5.2.1.01.04.	GASTOS OPERACIONALES AREA MEDICA		
	TOTAL EGRESOS		2 096 056.04
6	GASTOS OPERACIONALES		775 806.25
6.1.	GASTOS OPERACIONALES		
6.1.1.	GASTOS OPERACIONALES		40 067.54
6.1.1.01.	PERSONAL AREA MEDICA		
6.1.1.04.	PERSONAL AREA MEDICA	40 067.54	
6.2.	GASTO ARRIENDOS		
6.2.1.	GASTO ARRIENDOS		59 614.08
6.2.1.01.	GASTO ARRIENDOS	59 614.08	
6.3.	MOVILIZACION CENTROS		
6.3.1.	MOVILIZACION CENTROS		336.80
6.3.1.01.	MOVILIZACION CENTROS	336.80	
6.4.	SERVICIOS GENERALES		
6.4.1.	SERVICIOS GENERALES		98 885.34
6.4.1.01.	SERVICIOS GENERALES	98 885.34	
6.4.1.04.	SERVICIOS GENERALES		
6.5.	ATENCIONES A PACIENTES		
6.5.1.	ATENCIONES A PACIENTES		87 759.06
6.5.1.01.	ATENCIONES A PACIENTES		
6.5.1.04.	ATENCIONES A PACIENTES	87 759.06	
6.6.	OTROS GASTOS DE OPERACION		
6.6.1.	OTROS GASTOS DE OPERACION		16 554.58
6.6.1.01.	OTROS GASTOS DE OPERACION	16 554.58	
6.6.1.04.	OTROS GASTOS DE OPERACION		
6.7.	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y REPARACIONES		
6.7.1.	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y REPARACIONES		39 177.64
6.7.1.01.	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y REPARACIONES		
6.7.1.04.	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y REPARACIONES	39 177.64	
6.8.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
6.8.1.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
6.8.1.01.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		425 274.94
6.8.1.03.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
6.8.1.04.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	153 700.28	
6.9.	GASTOS NO DEDUCIBLES		
6.9.1.	GASTOS NO DEDUCIBLES		8 136.27
6.9.1.01.	GASTOS NO DEDUCIBLES		
6.9.1.04.	GASTOS NO DEDUCIBLES	8 136.27	
	TOTAL GASTOS OPERACIONALES		775 806.25
	TOTAL INGRESOS - EGRESOS		357 015.73

GERENTE
MARCELO ESPIN


MARCELO ESPIN


YOLANDA MORILLO

SERMENS S.A.
BALANCE INICIAL
AL 31/08/2011

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TOTALES	
1	ACTIVOS		1 781 044.10
1.1.	CORRIENTE		
1.1.1.	CORRIENTE DISPONIBLE	380 096.81	1 603 518.52
1.1.1.01.	CAJA	6 328.14	
1.1.1.01.04.	CAJA	6 328.14	
1.1.1.02.	BANCOS NACIONALES	373 768.67	
1.1.1.02.04.	BANCOS	373 768.67	
1.1.2.	EXIGIBLE		808 805.98
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS		
1.1.2.01.04.	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	15 107.13	
1.1.2.02.	CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS		762 715.06
1.1.2.02.04.	CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS	762 715.06	
1.1.2.04.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS		344.22
1.1.2.04.04.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	344.22	
1.1.2.05.	ANTICIPOS VARIOS		18 710.99
1.1.2.05.04.	ANTICIPOS	18 710.99	
1.1.2.07.	ANTICIPOS GARANTIAS		11 928.58
1.1.2.07.04.	GARANTIAS	11 928.58	
1.1.3.	REALIZABLES		124 859.23
1.1.3.08.	INVENTARIOS INSUMOS		124 859.23
1.1.3.08.04.	INVENTARIO INSUMOS	124 859.23	
1.1.4.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
1.1.4.01.	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPO		289 756.50
1.1.4.01.04.	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPO	68 124.79	
1.1.4.02.	GASTOS ANTICIPADOS		221 631.71
1.1.4.02.04.	GASTOS ANTICIPADOS SERMENS	221 631.71	
1.2.	ACTIVOS FIJOS		177 525.58
1.2.1.	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES		177 525.58
1.2.1.03.	MUEBLES Y ENSERES		65 133.46
1.2.1.03.04.	MUEBLES Y ENSERES	65 133.46	
1.2.1.04.	EQUIPO DE OFICINA		15 907.10
1.2.1.04.04.	EQUIPO DE OFICINA	15 907.10	
1.2.1.05.	EQUIPOS DE COMPUTACION		16 843.00
1.2.1.05.04.	EQUIPOS DE COMPUTACION	16 843.00	
1.2.1.07.	EQUIPOS MEDICOS		39 865.43
1.2.1.07.04.	EQUIPOS MEDICOS	39 865.43	
1.2.1.09.	MAQUINARIA Y EQUIPO		39 776.59
1.2.1.09.04.	MAQUINARIA Y EQUIPO	39 776.59	
	TOTAL ACTIVOS		1 781 044.10
2	PASIVOS		628 241.60
2.1.	PASIVOS CORRIENTES		
2.1.1.	PROVEEDORES		519 890.41
2.1.1.01.	PROVEEDORES NACIONALES RELACIONADOS		
2.1.1.01.04.	PROVEEDORES NACIONALES RELACIONADOS	262 960.17	262 960.17
2.1.1.02.	PROVEEDORES NACIONALES NO RELACIONADOS		
2.1.1.02.04.	PROVEEDORES NACIONALES NO RELACIONADOS	121 826.14	121 826.14
2.1.2.	OBLIGACIONES FISCALES		9 728.31
2.1.2.01.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		9 728.31
2.1.2.01.04.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	9 728.31	
2.1.3.	OBLIGACIONES CON EL I.E.S.S.		22 037.20
2.1.3.01.	OBLIGACIONES CON EL IESS		22 037.20
2.1.3.01.04.	OBLIGACIONES CON EL IESS	22 037.20	
2.1.4.	OBLIGACIONES LABORALES		98 547.81
2.1.4.01.	OBLIGACIONES LABORALES		98 547.81
2.1.4.01.04.	OBLIGACIONES LABORALES	98 547.81	
2.1.6.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		4 790.78
2.1.6.01.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		4 790.78
2.1.6.01.04.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4 790.78	
2.2.	PASIVOS A LARGO PLAZO		
2.2.3.	PROVISIONES A LARGO PLAZO		108 351.19
2.2.3.01.	PROVISIONES A LARGO PLAZO		108 351.19
2.2.3.01.04.	PROVISION LARGO PLAZO	108 351.19	
	TOTAL PASIVOS		628 241.60
3	PATRIMONIO		1 152 802.50
3.1.	CAPITAL		
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL		99 000.00
3.1.1.01.	CAPITAL SUSCRITO PAGADO		
3.1.1.01.04.	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	99 000.00	99 000.00
3.2.	RESERVAS		
3.2.1.	RESERVAS		3 838.68
3.2.1.01.	RESERVAS		
3.2.1.01.04.	RESERVAS	3 838.68	
3.3.	RESULTADOS		
3.3.1.	RESULTADOS		1 049 963.82
3.3.1.01.	RESULTADOS		
3.3.1.01.04.	RESULTADOS	1 049 963.82	
	TOTAL PATRIMONIO		1 152 802.50
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		1 781 044.10
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		1 122 501.65

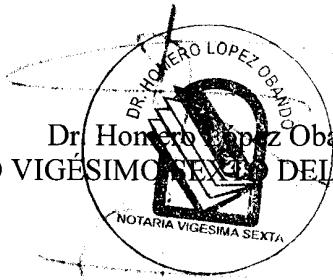
GERENTE
MARCELO ESPIN

CONTADOR
YOLANDA MORILLO

se otar ..

...gó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C.**; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de septiembre del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

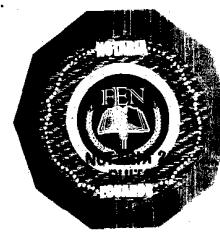
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000014

P.R.

...ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.0067, dictada el seis de enero del dos mil doce, por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, resuelve APROBAR la transformación de la sociedad civil SER-MENS S.C., en sociedad anónima SERMENS S.A.; y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la presente escritura.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C., para los fines legales consiguientes.- Quito; a diecisés de enero del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





2000015
Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.-Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, numero SC.IJ.DJCPT. Q.12.0067, de fecha seis de enero del dos mil doce, tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de SER-MENS S.C., otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres, de cuyo archivo me encuentro encargada, mediante Acción de Personal numero quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha 30 de Agosto del 2011, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la aprobación de la transformación de la sociedad civil SER-MENS S.A. en sociedad anónima SERMENS S.A., y la adopción de nuevos estatutos., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.-Quito, a veinte de enero del dos mil doce.



**NOTARIA
DECIMO SEXTA**
Del Distrito Metropolitano de Quito

Villacís

Dra. Myriam Carlota Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO SESENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de enero del 2.012, bajo el número **788** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 285 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs 479, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Sociedad Civil " **SER-MENS S.C.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " SERMENS S. A.**"; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10516**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: My

Direction Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito